

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DEFENSORÍA**”; POR LA OTRA PARTE EL **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR EL C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL OGAIPO**”, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA DEFENSORÍA**” a través de su representante que:

1.1. Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideología; o cualquiera que vulnere la dignidad de la persona.

1.3. La Maestra en Derecho Elizabeth Lara Rodríguez, de conformidad con los artículos 13 fracción XXIII, 25 fracción XV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con la personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, por ser la representante legal como lo acredita con el Decreto número 1156, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designa como titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un período de siete años, asumiendo la titularidad a partir del día 29 de marzo del año 2023, decreto que fue publicado el día 13 de abril del año 2023.

1.4. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

2. Declara “**EL OGAIPO**” a través de su representante que:

2.1. Es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.3. Con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, así como los medios de impugnación, se procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

2.4. Señala como domicilio para recibir notificaciones, así como, para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

2.5. Que acude en representación del **OGAIPO**, el Ciudadano Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.

3.- Declaran **“LAS PARTES”** a través de sus respectivos representantes que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

3.2.- En observancia a las obligaciones que el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

3.3.- Cada una de ellas cuenta en las medidas de sus posibilidades, con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

3.4.- Conocen el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es la coordinación de acciones, que en el ámbito de sus competencias, facultades, posibilidades y suficiencia presupuestal, determinen para la promoción, capacitación, investigación y difusión de los derechos humanos, así como para la planeación y ejecución de actividades dirigidas a la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública gubernamental y rendición de cuentas a la sociedad de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES” determinan que para el cumplimiento del presente Convenio Marco, en base a sus posibilidades presupuestales, humanas y materiales, desarrollarán actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- a. Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos a la sociedad en general, autoridades, organizaciones de la sociedad civil, así como al personal de **“LA DEFENSORÍA”** y **“EL OGAIPO”**, con el fin de divulgar e incrementar los conocimientos en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la información, incluida la clasificación de documentos y protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables.
- b. Establecer conjuntamente programas que **“LAS PARTES”** puedan impulsar para la difusión de los derechos humanos, así como la cultura de la

transparencia, acceso a la información pública gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos.

- c. Difundir entre las personas la importancia del respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, así como el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, políticas públicas de gobierno abierto, transparencia proactiva y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de la información de interés público, así como, la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos en términos de las disposiciones aplicables
- e. Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información pública, la debida salvaguarda de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- f. Difundir este Convenio y las actividades que deriven de él, en las páginas de internet institucionales de **"LAS PARTES"**; así como a través de los medios de comunicación con los que cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
- g. Intercambiar información útil y necesaria para coordinar acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que conlleven mejores prácticas por parte de los sujetos obligados del Estado.

- h. Calendarizar reuniones de trabajo entre los representantes y otros servidores públicos que designen **“LAS PARTES”**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- i. Las demás que **“LAS PARTES”** consideren conducentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** establecen que para la observancia, ejecución y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, podrán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se detallaran de manera concreta los objetivos, acciones, periodo, presupuesto destinado, etc.

CUARTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. **“LAS PARTES”** convienen que, para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como, de su operatividad, designarán a las y los servidores públicos siguientes:

POR “LA DEFENSORÍA”:

C. Juan Rodríguez Ramos Secretario Ejecutivo
Teléfono: (951) 9515148128.
Correos electrónicos: dhsecretariaejecutiva@hotmail.com

POR “EL OGAIPO”:

C. Sara Mariana Jara Carrasco Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales	C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano Secretario General de Acuerdos
Teléfonos: 01 (951) 5151190/5152321 Extensiones: 207, 208, 211 y 212	
Correos electrónicos: sara.jara@ogaipoaxaca.org.mx y secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx	

SEXTA. ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES. Las y los servidores públicos citados anteriormente tendrán entre sus atribuciones las siguientes:

- a. Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación.
- b. Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración, con el apoyo de los grupos y especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos.
- c. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d. Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “**LAS PARTES**”, sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SÉPTIMA. APORTACIONES. Las aportaciones que, en su caso, “**LAS PARTES**” requieran realizar conforme a los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

OCTAVA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de “**LAS PARTES**”, así como, de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco como de los Convenios Específicos, serán única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de “**PATRÓN SOLIDARIO**” o “**PATRÓN SUSTITUTO**”.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente señalado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará el 03 de enero del 2025, sin perjuicio de que cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello hagan sus representantes, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

En tal caso, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los

programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo del presente instrumento tendrán la vigencia que en cada uno se consigne.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “**LA DEFENSORIA**” y “**EL OGAIPO**” deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que fueron designadas como representantes, conforme la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. “**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio Marco de Colaboración puede ser modificado o adicionado por acuerdo previamente establecido entre ellas, que conste por escrito. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” concuerdan que el presente Instrumento Jurídico podrá ser susceptible de terminación anticipada por acuerdo entre ellas mismas o por incumplimiento a lo dispuesto en el contenido del cuerpo del clausulado.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” establecen que el presente Contrato se suscribe de buena fe, por lo que no existe error, dolo, violencia, engaño, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” determinan en reconocerse y respetarse los derechos de autor que cada una de ellas tiene sobre sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, fonogramas o videogramas y emisiones, así como otros derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse o relacionarse con el motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. Cada una de “LAS PARTES” reconoce el cumplimiento que deberá dar a su obligación de transparentar, en su caso, los recursos aportados en los Proyectos Especiales y Convenios Específicos que desarrolle de manera conjunta con la otra parte, en el apartado correspondiente a dicha obligación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

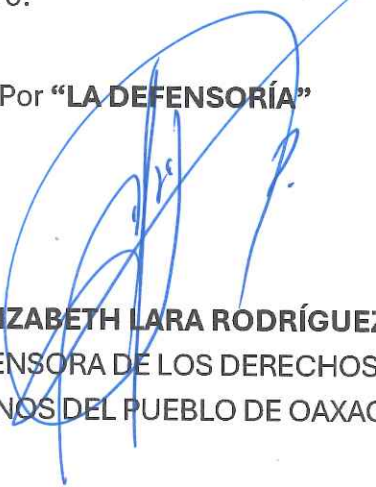
DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen y obligan a que los datos personales de terceros o pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos a los que en determinados casos pudieran acceder en virtud de la celebración del presente instrumento serán tratados de acuerdo a las disposiciones normativas generales y locales en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como, de los Convenios Específicos. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la

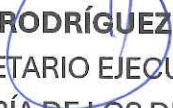
interpretación o ejecución de dichos Convenios, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo, de forma concertada, privilegiando el dialogo entre los representantes que haya designado cada una de ellas, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma el presente por cuadruplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Por **“LA DEFENSORÍA”**



C. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ
DEFENSORA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA



C. JUAN RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

Por **“EL OGAIPO”**



C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y POR LA OTRA EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL CONSTA DE VEINTE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SUSCRITO EN FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.